

BUENOS AIRES, 23 SEP 2010

**VISTO:** la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 189/10, la Resolución AGC N° 306/10, la Resolución AGC N° 309/10, la Resolución AGC N° 310/10, la Resolución AGC N° 316/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2010 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a través de la Resolución N° 306/10, el Colegio de Auditores Generales ha puesto en marcha el Plan de Normalización Administrativa de la AGCBA.

Que dicho Plan establece que el personal de planta permanente, que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes, podrá postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA, para lo cual deberán realizar un examen acorde con las exigencias del cargo al que aspire.

Que la norma mencionada también se prevé que el personal RTTD, podrá solicitar su incorporación a la planta en las vacantes que se produzcan a partir del movimiento que involucra a la planta permanente.

Que por la Resolución AGC N° 309/10 se aprobó el Reglamento del Programa de Normalización de la Estructura Orgánica de la AGCBA.

Que por la Resolución AGC N° 310/10, se aprobó la Fe de Erratas del art. 4° del Anexo de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Que por la Resolución AGC N° 316/10, se aprobó la "Guía de Estudios Orientativa para Exámenes Escritos", de acuerdo al Anexo de la misma.

Que habiendo advertido errores involuntarios consignados en el Artículo N° 11 de la Resolución AGC N° 306/10, en el Artículo 8 del Anexo integrante de la Resolución AGC N° 309/10, en el Artículo 1 de la Resolución AGC N° 310/10, y también al citar la Ley N° 183 en la Normativa de Estudios, aprobada conforme Anexo de la Resolución AGC N° 316/10, el Colegio de Auditores

Generales, en la sesión del día 23 de septiembre de 2010, ha resuelto subsanarlos por este medio con la presente FE DE ERRATAS.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del Artículo N° 11 de la Resolución AGC N° 306/10, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: *"Artículo 11º: "Para realizar la inscripción prevista en el artículo precedente, el personal RTTD deberá prestar servicios efectivos en la AGCBA, salvo el caso de licencia por enfermedad o alguna de las mencionadas en el inciso d) del artículo 8º, no gozar de un beneficio previsional –excepto el caso de pensión- ni exceder los 60 años de edad al 1º de diciembre próximo y no desempeñar un cargo incompatible de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo 5, artículo 3º, de la Resolución AGC N° 339/05".*

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del Artículo 8 del Anexo de la Resolución AGC N° 309/10, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO 8. Orden de mérito.** *Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación, elaborará el Orden de Mérito de los postulantes, en relación con los agrupamientos y categorías que correspondan, fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:*

- a. *Puntaje adquirido en los exámenes General y la Entrevista.*
- b. *Valoración de antecedentes (Carpeta de Presentación del Postulante).*

*En relación con lo anterior confeccionará un Acta de Cierre en la que constarán los resultados finales del proceso, y la elevará al Colegio de Auditores Generales, quien previo análisis, dispondrá su publicación para el día 16 de noviembre de 2010".*

ARTÍCULO 3º: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del Artículo 1 de la Resolución AGC N° 310/10, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTICULO 4. Evaluación Total.** *Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos.*

**I. Antecedentes laborales.** Se reconocerán hasta veinte (20) puntos por los antecedentes profesionales, con ajuste a las siguientes pautas:

- i. Dos (2) puntos por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en la AGCBA u otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local.
- ii. Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en el ámbito privado.

**II. Formación.** Se otorgará un puntaje máximo de veinticinco (25) puntos de acuerdo a lo siguiente:

1	Título Primario	3
2	Título Secundario	5
4	Universitario con 50% de asignaturas aprobadas	7
3	Título Terciario oficialmente reconocido	8
5	Título Universitario de Grado	14
6	Título de posgrado (superior a 350 horas) y Especialidades	4
7	Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios 0,50 por cada uno hasta un máximo de 3 puntos	
8	Capacitación relacionada con el puesto concursado, 1 por cada uno con un tope de 5 puntos	

Los puntajes de los Ítems del 1 al 5 no resultan acumulativos. Se considerará entre ellos el que resulte mayor.

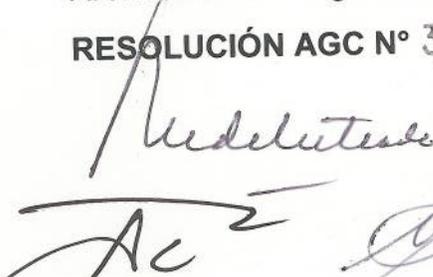
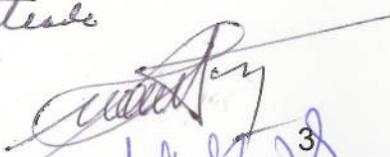
**III. Examen General.** Se valorará con veintiocho (28) puntos máximo al examen general determinado para la totalidad de los postulantes.

**IV. Entrevista.** Se valorará con veintisiete (27) puntos. Las vacantes serán cubiertas por orden de mérito".

ARTICULO 4º: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del Anexo del Artículo 1 de la Resolución AGC N° 316/10, "Guía de Estudio Orientativa para Exámenes Escritos", para las categorías de SUPERVISOR, AUDITOR PRINCIPAL, JEFES DE DEPARTAMENTO EN DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, y JEFE DE DIVISION COMPRAS Y CONTRATACIONES (en ambos agrupamientos), respecto de la cita de Principios Generales de Procedimiento Administrativo. (Decreto N° 1510 y Ley 183), debe decir "Principios Generales de Procedimiento Administrativo. (Decreto N° 1510 y Ley 189 Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Titulo II –Capitulo I "Recusaciones y Excusaciones")

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 317 /10



**Dra. Sandra G. Bergenfeld**  
 Presidenta  
 Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires